CONTRATO DE CONSULTORIA C – 045 – 2020

Entre los suscritos **CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.557.917 expedida en Bogotá, quien actúa como Director General de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA** con NIT 830.000.282-1, según Decreto de nombramiento No. 862 del diecisiete (17) de junio de 2020 y acta de posesión No. 00041 el diecisiete (17) de julio de 2020 y, quien en adelante se denominará **LA UPME** de una parte y; por la otra **JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.540 de Bogotá quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad **BETA GROUP SERVICES SAS** con NIT. 900.883.191-1 y, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previa lo siguiente

CONSIDERACIONES

1.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2.- En fecha once (11) de junio de 2020 el Comité de Contratos aprobó la contratación de una consultoría para: Elaborar la metodología de mapa de riesgos en derechos humanos del sector minero energético con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión.

3.- En concordancia del artículo 37 de la Resolución UPME No. 372 del 16 de julio de 2018 por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación, determina que la modalidad de selección se realizará a través del proceso de Solicitud Pública de Ofertas.

4.- En virtud de lo antes mencionado el quince (15) de julio de 2020 se dio apertura al proceso de solicitud pública de oferta No. 006 - 2020 con la publicación de los términos de referencia definitivos en la plataforma del SECOP II.

5.- El cuatro (04) de agosto de 2020 presentaron ofertas: **(i) BETA GROUP SERVICES SAS,** y, **(ii) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** conforme consta en el documento lista de oferentes generado por el sistema de la plataforma del SECOP II.

6.- El diecinueve (19) de agosto de 202, previa subsanación de los requisitos habilitantes, el Comité Técnico Evaluador a través del memorando No. 20201300012513 publicado en el SECOP II respondió las observaciones de los oferentes y evaluó las propuestas, señaló el orden de elegibilidad.

7.- El veinticuatro (24) de agosto de 2020, dentro del traslado del informe, se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas por el habilitador jurídico, en el memorando No. 20201140013153, da respuesta a las observaciones presentadas al informe.

8.- El veinticinco (25) de agosto de 2020 el Comité Técnico Evaluador a través del memorando No. 20201300013213 ratificó el orden de elegibilidad de la evaluación presentada el diecinueve (19) de agosto de 2020, por medio del memorando No. 20201300012513, indicando el primer puesto en orden de elegibilidad a

la sociedad **BETA GROUP SERVICES SAS,** para el proceso solicitud de oferta pública No. 006-2020 quien obtuvo una calificación total de seiscientos catorce (614) puntos.

9.- El Director General de la UPME, por medio de la resolución 000186 del veinticinco (25) de agosto de 2020, adjudicó el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. 006-2020 a la sociedad **BETA GROUP SERVICES SAS** para desarrollar el objeto contractual que consiste en: *"Elaborar la metodología de mapa de riesgos en derechos humanos del sector minero energético con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión".*

10.- En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Elaborar la metodología de mapa de riesgos en derechos humanos del sector minero energético con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, los términos de referencia y la propuesta, documentos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: OBJETIVOS.- EL CONSULTOR para el cumplimento del objeto del contrato, deberá cumplir con los siguientes objetivos: **Específicos: 1.-** Realizar una revisión y análisis documental del i. Marco normativo y de política pública existente a nivel internacional y nacional en gestión del riesgo en DDHH aplicable a los subsectores minero, hidrocarburos y energía eléctrica., ii. Estudios y metodologías, observatorios realizadas en las instituciones del sector minero energético, y entidades privadas en el país en impactos y/o riesgos en DDHH para considerar en el diseño conceptual y metodológico y iii. los procesos, procedimientos de planeación, administración, operación y reportes en cada una de las fases de la cadena de exploración, explotación, producción, generación o suministro y cierre de la minería, hidrocarburos y energía eléctrica, que identifique análisis y gestión de riesgo para tener en cuenta en el diseño conceptual y metodológico del mapa de riesgos; **2.- Diseñar el marco conceptual y metodológico** del mapa de riesgos en DDHH aplicable a las instituciones y empresas del sector minero energético en cada una de las fases de la cadena de exploración, explotación, producción, generación o suministro y cierre de las actividades minero energéticas, con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión que contenga: i. un claro y sólido referente conceptual y de principios, ii. Ruta y herramientas metodológicas que identifique línea base de impactos en DDHH; diagnósticos (cualitativos/ cuantitativos) para los subsectores de hidrocarburos y energía eléctrica y análisis de riesgos, gestión del riesgo con planes y acciones y variables para la prevención, mitigación para los tres subsectores, definiendo las actividades por competencias y funciones de cada institución del sector, iii. Sistema de seguimiento y monitoreo con reportes periódicos por sub- sector, y consolidado sectorial; **3.-** Revisar las **políticas, procesos, procedimientos de planeación y administración en cada una de las instituciones** del sector minero energético a nivel nacional e internacional para proponer lineamientos y procesos para la puesta en marcha del **sistema institucional en gestión del riesgo en derechos humanos y la promoción de la Debida Diligencia**; **4.- Realizar el desarrollo de la herramienta metodológica de mapa de riesgos en derechos humanos para el sector minero energético** requerida **para el uso y puesta en marcha** en cada una de las fases de la cadena de exploración, explotación, producción, generación o suministro y cierre de actividades del sector minero energético, con especial énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión que contenga: **a.-** Referente conceptual y de principios metodológicos; **b.-** Ruta y herramientas metodológicas que identifique línea base de impactos en DDHH para los subsectores de

hidrocarburos y energía eléctrica; diagnósticos y análisis de riesgos, gestión del riesgo con planes y acciones para la prevención, mitigación para cada subsector, definiendo las actividades por competencias y funciones de cada institución del sector; y, **c.-** Sistema de seguimiento y monitoreo con reportes periódicos sub- sectoriales y consolidado sectorial; **5.-** Soportar la ruta metodológica y la gobernanza de la información ambiental y social sectorial que contenga la metodología sectorial de mapa de riesgos en DDHH en una herramienta informática (software) para la administración y la gestión de la metodología de mapa de riesgos en derechos humanos para el sector minero energético (objetivos 2 y 4.) sincronizado con los instrumentos informáticos existentes en la UPME de acuerdo a las directrices entregadas por la Oficina de Gestión de Información, OGI; **6.-** Revisar y actualizar las herramientas metodológicas de priorización de los municipios con entornos minero energético existente en las instituciones del sector para mejorar y facilitar su uso y operatividad de manera eficaz y efectiva, unificada y armonizada con la posterior aplicación de la fase piloto de la metodología de mapa de riesgos en derechos humanos. La metodología deberá ser compatible con la metodología de la Agencia de Renovación del Territorio, ART para la priorización de territorios; y, **7.-** Desarrollar la metodología con los parámetros presentados, ejecutando las actividades propuestas para cumplir con el objeto contractual. **Generales**: **1.-** Los documentos que **EL CONSULTOR** produzca en desarrollo del contrato deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla sin redundancias; **2.-** Los informes, tanto los de avance como el final, deberán seguir las normas ICONTEC para la presentación de informes técnicos. Formato digital: en la forma indicada acordada con el supervisor; **3.-** En el caso que se requiera y/o aplique que un entregable parte de los productos deba estar integrado y operando en la plataforma tecnológica de la UPME, se dará por recibido cuando cumpla las condiciones antes mencionadas; **4.-** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; **5.-** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando; **6.-** Garantizar que el personal que destinará para la consultoría de qué trata la presente contratación de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, permanecerá afiliado al sistema de seguridad social integral; **7.- EL CONSULTOR** deberá demostrar ante el supervisor el pago de aportes parafiscales (si hay lugar) y seguridad social integral; **8.-** Constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento de que trata la respectiva cláusula del presente contrato; y, **9.-** Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta, las cuales forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: PRODUCTOS. – EL CONSULTOR con el fin de cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones, deberá entregar los siguientes productos: **1.- Producto entregable No 1. Revisión documental y análisis: a.- Documento con resultados de la revisión y análisis que consolide** el i**.** marco normativo y de política pública existente a nivel internacional y nacional en gestión del riesgo en DDHH aplicables a los subsectores minero, hidrocarburos y energía eléctrica, ii. Estudios, metodologías y observatorios realizados en las instituciones del sector minero energético y las entidades privadas del país en impactos y/o riesgos en DDHH para considerar en el diseño conceptual y metodológico, iii. procesos, procedimientos de planeación, administración, operación y reportes en cada una de las fases de la cadena de exploración, explotación, producción, generación o suministro y cierre de la minería, hidrocarburos y energía eléctrica, que identifique análisis y gestión de riesgo para tener en cuenta en el diseño conceptual y metodológico en riesgos en DDHH*;* ***b.-*** Documento con resultados de la revisión, identificación y análisis de políticas, procesos y procedimientos existentes en la institucionalidad del sector minero energético con la propuesta de lineamientos, procesos y procedimientos para la puesta en marcha del **sistema institucional en gestión del riesgo en derechos**

humanos, con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión; **c.-** Mapeo de los sistemas de información y observatorios existentes en las entidades del sector minero energético con incidencia para la implementación del sistema institucional en gestión del riesgo en derechos humanos; **2.- Producto entregable No 2.- Diseño conceptual y metodológico**: **a.-** Documento con el diseño **conceptual y metodológico del mapa de riesgos en derechos humanos para el sector minero energético** y la promoción de la debida diligencia[1] a partir de la revisión documental, que considere: i.- Referente conceptual y de principios; ii.- Ruta y herramientas metodológicas (cualitativas y cuantitativas) que identifique escenarios de riesgo y diagnósticos cualitativos y cuantitativos, análisis y gestión del riesgo con diseño de planes y acciones para la prevención y mitigación, definiendo las actividades por competencias y funciones de cada institución del sector; iii. Diseño del sistema de seguimiento y monitoreo con reportes periódicos adecuados a la escala empresarial por sub- sector, y consolidado sectorial, para cada una de las fases de la cadena de exploración, explotación, producción, generación o suministro y cierre del sector de actividades minero energéticas, con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión; **b.- Diseño de la ruta metodológica y la gobernanza de la información ambiental y social sectorial que contenga el sistema el sistema de información** que contemplará los mecanismos necesarios para la realización de diversos análisis sub sectoriales de alertas tempranas en materia de derechos humanos con énfasis en el reporte y seguimiento de indicadores y metas sectoriales derivadas de la Política en Derechos Humanos del sector minero energético y del mapa de riesgos en Derechos Humanos. El Software de gestión confiable con cesión de derechos a la UPME, deberá aplicar consultas en terreno, como mínimo a seis empresas del sector minero energético, dos por cada subsector, minero, hidrocarburos y energía eléctrica. (Correspondiente a los objetivos específicos 2 y 4); **3.- Producto entregable No 3. Metodología y Herramientas (Guías)**: **a.** Documento en formato tipo libro con la estructura y desarrollo de la herramienta metodológica requerida para la implementación, uso y puesta en marcha del mapa de riesgos en derechos humanos y la promoción de la Debida Diligencia para cada uno de los sectores minero, hidrocarburos y energía eléctrica, con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión, que contenga: i. Referente conceptual y de principios, ii. Ruta y herramientas metodológicas que identifique escenarios de riesgo con diagnósticos cualitativos / cuantitativos, y líneas base, análisis y gestión del riesgo con planes y acciones para la prevención, mitigación por subsector definiendo las actividades por competencias y funciones de cada institución del sector; y, iii. Sistema de seguimiento y monitoreo con reportes periódicos por sub- sector y consolidado sectorial, en cada una de las fases de la cadena de exploración, explotación, producción, generación o suministro y cierre de actividades. Entrega en formatos Word, PDF en medio magnético en quinientas (500) USB y diagramado en veinte (20) copias en físico: **b.-** Documento en formato Guía para la implementación dirigida a la institucionalidad del sector minero energético para la puesta en marcha **del sistema de gestión del riesgo en derechos humanos**, con énfasis en poblaciones de especial protección, enfoque de género e inclusión. Guías metodológicas diagramadas, publicables de acuerdo a los requerimientos de la Oficina Gestión de la Información, OGI en cien (100) USB y sesenta (60) copias impresas; **c.-** Guía de implementación corporativa empresarial en gestión y análisis de riesgo para la detección temprana y prevención de amenazas en materia de derechos humanos que contribuya al análisis y gestión de riesgos empresariales en vía a la implementación. Guías publicables de acuerdo a los requerimientos de la Oficina Gestión de la Información -OGI, en mil (1000) USB y (cien) 100 impresos; **d.-**

[1] La debida diligencia es definida como el proceso continuo mediante el que cualquier empresa identifica, previene, mitiga y resuelve las consecuencias de sus impactos negativos sobre los DDHH en el contexto de todas sus operaciones y productos, y en toda su red de proveedores y socios comerciales. La debida diligencia es un concepto que es definido en los Principios Rectores de las Naciones Unidas (PRNU), aprobados a través de la Resolución 17/4 del 2011 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Elaboración de una agenda sostenible de procesos para la implementación de mapas de riesgos en derechos humanos para cada uno de los subsectores a partir de la metodología propuesta; y, **e.** Cinco (5) talleres de socialización de los resultados finales de la consultoría en Bogotá: i. Uno (1) dirigido a las instituciones del sector; ii. Tres (3) talleres dirigidos a las empresas de cada subsector, uno (1) para minería, uno (1) a hidrocarburos, uno (1) a energía eléctrica y, iii. Un (1) último taller a la sociedad civil, autoridades locales y comunidad. Documento con evidencia del proceso de socialización, listado de asistentes, archivo fotográfico de los resultados. **4.- Producto entregable No 4. Herramienta priorización de municipios**: **Ruta metodológica con la gobernanza de la información ambiental y social sectorial que contenga una herramienta informática (software) sectorial de mapa de riesgos en DDHH para la administración y la gestión** del sector minero energético considerando los resultados de los objetivos específicos 2 y 4. Sincronizado con los instrumentos informáticos existentes en la UPME de acuerdo al FORMATO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, que se encuentra en la presente documento. Todos los entregables tecnológicos deberán estar ajustados a la línea base tecnológica de la UPME de acuerdo a los requerimientos técnicos de la Oficina de Gestión de la Información -OGI, que se encuentran como anexo a este documento y a los estudios previos y al recibo y aprobación con pruebas funcionales por parte del equipo técnico de la OGI. El software confiable que deberá configurar e implementar pruebas y consultas como mínimo a seis (6) empresas del sector minero energético, dos para cada subsector minero e hidrocarburos y dos (2) para energía eléctrica: uno (1) para generación y uno (1) para transmisión. La herramienta deberá permitir crear doce (12) reportes básicos dinámicos según la necesidad del sector y los subsectores. Así mismo realizar un manual para la captura, uso y reporte de información del mapa de riesgos: **a.-** Herramienta metodológica de priorización de los territorios con entornos minero energéticos revisada, mejorada y estandarizada para uso de las instituciones del sector de manera eficaz, efectiva y unificada. Con simulación y manual para su uso e identificación de los municipios del piloto del mapa de riesgos en derechos humanos. Piloto que se realizara en una etapa posterior a esta consultoría. La metodología deberá ser compatible con la metodología de la Agencia de Renovación del Territorio, ART para la priorización de territorios. **PARÁGRAFO**: Los productos entregados deben cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la OGI de la UPME y que se encuentran como anexo en los TDR definitivos. **Formato No. 11 – FORMATO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SISTEMA METODOLOGÍA SECTORIAL MAPA DE RIESGOS EN DERECHOS HUMANOS**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UPME.- La UPME tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Efectuar el pago oportuno de los recursos financieros a que se compromete en virtud del contrato en la cuenta que para el efecto indique **EL CONSULTOR- 2.-** Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo que **EL CONSULTOR** programe para el desarrollo y seguimiento del presente contrato; **3.-** Llevar a cabo un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del consultora través de los supervisores del contrato **4.-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del consultor frente al sistema general de seguridad social**. 5.-** Proporcionar toda la información e infraestructura que el consultor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **6.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA: DURACIÓN.- Este contrato es de **cuatro (4) meses o hasta el once (11) de diciembre de 2020,** lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única de cumplimiento.

SEXTA: VALOR. - El valor del presente contrato será la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($779.771.300,00) M/CTE, incluido el IVA.** De los cuales **seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos setenta mil pesos**

($655.270.000,00) MCTE, corresponden al valor del servicio y **ciento veinticuatro millones quinientos un mil trescientos pesos ($124.501.300,00) MCTE** corresponden al valor del IVA. **PARAGRAFO:** Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales incurra **EL CONSULTOR** para la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros: C-2105-1900-3-0-2105014-02 Recurso 20; y, **b.-** C-2105-1900-3-0-2105020-02 Recurso 20 del presupuesto de inversión de la Entidad para la vigencia 2020, conforme el CDP No. 9920. **PARAGRAFO PRIMERO:** La afectación presupuestal deberá imputarse primero al rubro C-2105-1900-3-0-2105014-02 Recurso 20**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- LA UPME pagará el valor de este contrato previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la seguridad social integral, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la siguiente manera:

Número de pago	Porcentaje del valor	Valor del pago	Momento del pago	Contra que se paga
Uno	40%	$311.908.520,00	A la cuarta semana de la firma del acta de inicio	Entregable 1 y avance del 2.
Dos	30%	$233.931.390,00	Al finalizar la Décima (10) semana	Entregable 1 y la versión definitiva del entregable 2.
Tres	30%	$233.931.390,00	Al finalizar la ejecución de contrato	Entregables 3 y 4.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura validada por el supervisor, acompañada del Certificado del Pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, junto con el informe de avance o final, según el caso, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las facturas o cuentas de cobro de objeto de la presente contratación, deberán ser radicados en la oficina de correspondencia conforme la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las facturas se deberán expedir a nombre de UPME NIT 830.000.282-1

NOVENA: COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONSULTOR** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONSULTOR** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONSULTOR**.

DÉCIMA: GARANTIAS.- EL CONSULTOR se compromete a constituir a su costa, una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y un (1) año más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y un (1) año más; y **c.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con régimen privado en contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA NIT. 830.000.282-1.**

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- La supervisión de este contrato será ejercida por dos (2) profesionales, Martha Soraya Vargas Hernández adscrita a la Subdirección de Minería, y John Alejandro Barrios Ávila adscrito a la Oficina de Gestión de la Información, o quien designe el ordenador del gasto. El(Los) supervisor(es) deberá(n) acatar lo estipulado en la resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética. **PARAGRAFO-** El cambio de supervisor no requerirá de contrato modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.- EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL CONSULTOR cede a **LA UPME** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a **LA UPME** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. **EL CONSULTOR** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales **LA UPME** reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato de consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula siguiente del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de **LA UPME**. **EL CONSULTOR** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONSULTOR durante la vigencia del presente contrato de consultoría y dos (2) años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UPME**, la información confidencial de propiedad de **LA UPME**, de la cual **EL CONSULTOR** haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de **LA UPME**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA UPME**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA UPME**, bien sea que dicha

información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA UPME** o cualquier otra entidad estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONSULTOR** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.- EL CONSULTOR es independiente de **LA UPME**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONSULTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UPME**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONSULTOR** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente contrato de consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **LA UPME**. **EL CONSULTOR** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato de consultoría.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.- EL CONSULTOR puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el consultor debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONSULTOR** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al consultor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.- EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONSULTOR** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONSULTOR** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONSULTOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: AMBIENTAL. **EL CONSULTOR** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas a la decisión de la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por cumplimiento anticipado del objeto del contrato; **2.-** mutuo acuerdo entre las partes; **3.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONSULTOR; 4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **5.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.- Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su finalización.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes una vez leído el contenido del presente contrato, manifiestan su conformidad, aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas aquí y como constancia de ello firman en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de agosto de 2020.

Por **LA UPME**,

CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA
Director General

Por **EL CONTRATISTA,**

JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR
Representante Legal

Elaboró: Olga Lucía Romero Salgado- Profesional GIT gestión jurídica y contractual
Revisó: Albeiro Guzmán Forero- Coordinador GIT gestión financiera
Jimena Hernández Olaya – Coordinadora GIT gestión jurídica y contractual
Juan Camilo Bejarano Bejarano- Secretario general